



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
2 de julio de 2014
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos

107º período de sesiones

Acta resumida de la 2962ª sesión*

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 18 de marzo de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sir Nigel Rodley

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (*continuación*)

Informe inicial de Macao (China)

* No se levantó acta de la sesión 2961ª.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-42002 (S) 010714 020714



* 1 3 4 2 0 0 2 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Macao (China) (CCPR/C/CHN-MAC/1, CCPR/C/CHN-MAC/Q/1 y CCPR/C/CHN-MAC/Q/1/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación china toma asiento como participante en el debate del Comité.*
2. **El Sr. LIU Zhenmin** (China) recuerda brevemente el estatuto particular de la Región Administrativa Especial (RAE) de Macao y explica que en virtud del principio de "un país, dos sistemas" y de la Ley Fundamental de la RAE, las disposiciones del Pacto han seguido vigentes en Macao tras la transferencia de la soberanía a China y la institución de la RAE el 20 de diciembre de 1999. El informe inicial de Macao sobre la aplicación del Pacto ha sido elaborado de manera independiente por la administración de la RAE.
3. **La Sra. da Rosa Silva Chan** (Macao) dice que, desde la transferencia de la soberanía, el desarrollo social de Macao ha experimentado una mejora constante. Se han aprobado textos legislativos destinados a cumplir las obligaciones dimanantes del Pacto y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular en lo relativo a la protección de datos, la lucha contra los estupefacientes y contra la trata de seres humanos, las relaciones laborales, las personas con discapacidad, los refugiados, el acceso a la justicia y a la asistencia letrada y la protección de mujeres y niños. Se han introducido numerosas instituciones de promoción y protección de los derechos humanos integradas por figuras reconocidas y por representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), y el Gobierno mantiene un diálogo regular con estas últimas. En 2012, Macao decidió reforzar la democratización del sistema político modificando los principios por los que se rigen la constitución de la Asamblea Legislativa y la selección del Jefe del Ejecutivo. Se ha puesto en marcha un proceso de consulta pública.
4. **La Sra. CHU Lam Lam** (Macao) presenta brevemente las respuestas escritas de Macao a la lista de cuestiones preparada por el Comité (CCPR/C/CHN-MAC/Q/1/Add.1) y señala que los instrumentos internacionales son aplicables en la RAE mediante su incorporación en la legislación. Los tribunales pueden aplicar directamente las disposiciones que figuran en dichos instrumentos y los particulares pueden invocarlas. Los derechos de los chinos de Macao con documentos de viaje portugueses no se han visto limitados después de la transferencia de la soberanía, y estas personas disfrutaban de los derechos y las libertades garantizadas a los residentes de Macao, de conformidad con la Ley Fundamental. Macao garantiza la libertad de prensa, la libertad de expresión y la libertad de publicación.
5. Con vistas a proteger a las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, el Gobierno está elaborando un proyecto de ley de prevención de la violencia doméstica y un marco jurídico para la protección de los derechos e intereses de las personas de edad. La legislación prohíbe aplicar a un niño cualquier forma de castigo corporal, en particular en los centros escolares, y la Ley N° 2/2007, sobre el régimen de acompañamiento educativo de los delincuentes juveniles, prohíbe expresamente la aplicación de cualquier medida que pueda atentar contra la integridad física, la salud o la dignidad de los menores bajo la tutela del Instituto para delincuentes juveniles. La discriminación en materia de contratación de los trabajadores no residentes también está prohibida y hasta la fecha la Oficina de Trabajo no ha recibido queja alguna a este respecto.
6. La lucha contra el terrorismo no va en detrimento de la protección de los derechos humanos, ya que todas las personas sospechosas de ejercer o financiar el terrorismo en

Macao gozan de las garantías procesales pertinentes y tienen derecho de apelación, derecho al *habeas corpus*, derecho a obtener una indemnización en caso de detención ilegal y derecho a un juicio público e imparcial. El Código Penal contiene disposiciones que permiten combatir la explotación sexual de la mujer, y Macao coopera con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) en la lucha contra la delincuencia organizada y la trata de seres humanos. Por último, el Gobierno favorece la creación de ONG en la RAE y aporta fondos a aquellas ONG que realizan actividades caritativas y funcionan en el ámbito médico o educativo, lo cual demuestra el respeto que le merece el derecho a la libertad de asociación.

7. **El Sr. Kälín** quisiera saber en qué consiste exactamente la "incorporación" del Pacto y qué disposiciones han hecho necesaria la aprobación de un texto legislativo para su aplicación en la RAE. En relación con el párrafo 13 de las respuestas escritas, el orador señala que el Código de Procedimiento Penal no prohíbe la doble condición de un responsable de la policía judicial como víctima de actos difamatorios e investigador en el asunto que lo concierne, circunstancia que está reñida con el pleno cumplimiento de los principios fundamentales del proceso imparcial, por lo que quizá exista a este respecto un conflicto entre la legislación nacional y el Pacto. En cuanto a la Comisión contra la Corrupción, órgano que desempeña la función de Defensor del Pueblo y cuyo mandato ha pasado a abarcar múltiples aspectos relacionados con los derechos humanos, el orador se interesó por su capacidad para llevar un seguimiento de la aplicación de todos los derechos garantizados en el Pacto e investigar actos ajenos a la corrupción, así como por su grado de independencia.

8. El orador observa que, con arreglo a la Ley N° 6/2006, de cooperación jurídica en asuntos penales, está prohibida la expatriación de residentes de Macao a terceros países cuando ello conlleve el riesgo de maltrato, cadena perpetua o pena de muerte para esas personas. Dado que esa Ley no es aplicable en el territorio de la República Popular China, el orador pregunta si se efectúa el traslado de los delincuentes residentes de Macao a la China continental pese al riesgo de pena de muerte, lo cual sería incompatible con las disposiciones del Pacto. Por último, el orador pregunta si Macao tiene previsto retirar algunas de las reservas formuladas en relación con el Pacto en 1999.

9. **La Sra. Motoc** pregunta qué garantías ofrece a los sospechosos la Ley N° 3/2006, de prevención y supresión de los crímenes de terrorismo. Solicita más información acerca de la aplicación de dicha Ley en la práctica, en concreto sobre si se produce la expulsión de extranjeros de Macao utilizando como pretexto su presunta actividad terrorista. También quisiera saber si la Ley N° 9/2002, de seguridad interna, garantiza el ejercicio de los derechos inderogables durante el estado de excepción.

10. **El Sr. Flinterman** pregunta si las personas afectadas en caso de que se aplicara el artículo 18 de la Ley N° 9/2002, que autoriza las escuchas policiales, tendrían garantías jurídicas y podrían recurrir la decisión judicial de autorización de las escuchas. En relación con la justicia juvenil, el orador desearía saber cuántos delincuentes juveniles hay, cuál es el número de menores reclusos y qué penas sustitutivas se aplican efectivamente.

11. **El Sr. Ben Achour** solicita cifras concretas con las que complementar la respuesta escrita del Estado parte en relación con la contratación de hombres y mujeres (párr. 39). También acogería con satisfacción información sobre la magnitud y los motivos de las diferencias salariales entre hombres y mujeres en el sector privado. El orador pregunta si el Estado parte está contemplando la posibilidad de conceder una compensación financiera a las mujeres que opten por quedarse en casa. En relación con la Oficina del Trabajo, parece haber cierta discordancia entre las actividades descritas en el párrafo 41 de las respuestas y el hecho de que la Oficina no registrara ninguna queja entre enero de 2009 y noviembre de 2012. El orador quisiera conocer cómo avanza la elaboración de la ley contra la violencia doméstica y solicita más detalles sobre el descenso constatado en el número de casos de

violencia infantil. El orador pregunta si el Gobierno cuenta con estadísticas sobre el acoso sexual y si tiene previsto aprobar una ley al respecto. También sería conveniente disponer de datos sobre la población penitenciaria desglosada por edad, así como sobre las medidas disciplinarias distintas del aislamiento. El orador invita al Estado parte a proporcionar información sobre las tasas de bilingüismo de la población, la evolución de las mismas y los efectos que esta circunstancia podría tener en la utilización de dos idiomas oficiales en los textos legislativos y en los procedimientos judiciales.

12. **El Sr. Shany** recuerda que la inexistencia de una ley sobre el acoso sexual ya ha sido señalada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y por la OIT, y también se pregunta por las intenciones del Estado parte a ese respecto. Recuerda igualmente que el Comité contra la Tortura ha comunicado su preocupación en relación con el aislamiento de menores por períodos de hasta un mes, y pregunta si el Estado parte tiene previsto revisar la ley que autoriza esa medida. Por último, el orador invita a la delegación a que precise si se han previsto medidas para aumentar el número de jueces y reducir los plazos de tramitación de las causas.

13. **La Sra. Seibert-Fohr** solicita aclaraciones sobre el significado de la declaración formulada por China el 3 de diciembre de 1999 en relación con la aplicación del Pacto en Macao, y recuerda que la aplicación no debe ir subordinada a la legislación nacional y que, naturalmente, las restricciones de los derechos y las libertades que pudieran darse no deben ir en contra de las disposiciones del Pacto.

14. **La Sra. Waterval** pregunta si en Macao existen programas de rehabilitación para quienes cometan actos de violencia doméstica.

15. **La Sra. Chanet** observa que la facultad de interpretar la Ley Fundamental de Macao corresponde al Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo, el cual puede delegar dicha competencia en los tribunales de Macao, pero que en sí no está obligado por el Pacto. Además, en determinados casos, los tribunales deben consultar al Comité Permanente antes de pronunciarse. Convendría saber si eso ya ha sucedido, especialmente por cuanto se refiere a cuestiones relacionadas con la aplicación del Pacto.

Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 17.00 horas.

16. **La Sra. da Rosa Silva Chan** (Macao) dice que Macao no tiene previsto crear una institución de defensa de los derechos humanos, puesto que ya se encargan de su protección la Ley Fundamental, los órganos judiciales, el Defensor del Pueblo, el sistema de asistencia letrada, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Protección de Datos. Además, la situación en materia de derechos humanos también es objeto de un seguimiento por parte de las ONG, los medios de comunicación y la sociedad civil.

17. **La Sra. CHU Lam Lam** (Macao) dice que la inmensa mayoría de los habitantes de Macao solo habla chino. Sin embargo, se ha procurado favorecer a las personas lusófonas y bilingües, por motivos históricos y en aras de la cooperación con los demás países de habla portuguesa. Se han introducido medidas diversas para fomentar el aprendizaje y la utilización del portugués.

18. **La Sra. Fernandes de Sousa Ferreira** (Macao) explica que en virtud del artículo 1 del Código Civil, el derecho internacional prima sobre el derecho nacional. En los procesos judiciales ya se han invocado algunos artículos del Pacto, pero hasta la fecha no se ha planteado ningún conflicto con el derecho nacional. De conformidad con el artículo 40 de la Ley Fundamental, las disposiciones del Pacto se aplican por conducto de la legislación nacional, a menos que su aplicación sea automática, como en el caso de la prohibición de la tortura, por ejemplo. La declaración de China sobre las restricciones que podían imponerse sobre los derechos de los residentes de Macao está en consonancia con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto, según el cual las restricciones deben hallarse previstas

en la ley y ser compatibles con el Pacto. Si bien es cierto que el acoso sexual en el lugar de trabajo no está tipificado como delito, existen disposiciones que permiten su represión. Además, el artículo 171 del Código Penal prevé penas más duras para los casos de abuso sexual en los que existe una relación jerárquica entre el autor de los hechos y la víctima.

19. No existe un acuerdo interregional que permita la entrega de delincuentes fugitivos entre la China continental y la RAE de Macao, aunque se han puesto en marcha negociaciones para la firma de acuerdos interregionales de cooperación judicial en materia penal. Las situaciones que pueden justificar la denegación de la entrada en Macao están claramente definidas en la ley sobre la seguridad interna. Entre ellas figura concretamente la de la persona que representa una amenaza para la seguridad interna o es sospechosa de estar vinculada con la delincuencia transnacional y en particular con organizaciones terroristas. Las autoridades de la policía intercambian informes de inteligencia con sus homólogos de otros países, así como con la Interpol. La Ley N° 9/2002 prevé la posibilidad de limitar el ejercicio de determinados derechos durante el estado de emergencia, pero la necesidad, proporcionalidad e idoneidad de dichas restricciones deben evaluarse previamente, y la duración máxima de este tipo de medidas no puede superar las 48 horas. Toda prolongación debe contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa y el Consejo Ejecutivo. Las restricciones consisten en medidas provisionales que hacen posibles acciones policiales como la vigilancia de personas y edificios, los controles de identidad, la incautación temporal de armas, la denegación de la entrada al país a personas no residentes y la expulsión de quien pueda representar una amenaza para la seguridad interna. No puede aplicarse ninguna restricción a los derechos y las libertades inderogables. Las escuchas telefónicas únicamente pueden tener lugar si existe una amenaza para la seguridad interna y por orden judicial, siempre que se dictamine su necesidad. Así pues, se respetan los derechos del sospechoso.

20. En cuanto a la doble condición de víctima e investigador del Director de la policía judicial que presentó una denuncia por difamación (asunto N° 792/2010), conviene precisar que en el sistema judicial de Macao la Fiscalía General es el órgano encargado de investigar los delitos penales. En el caso en cuestión, la policía judicial realizó una investigación a las órdenes de la Fiscalía, pero no fue el jefe del servicio quien se encargó de recoger las pruebas, de modo que la imparcialidad estaba asegurada. Sin embargo, en este tipo de casos, si la persona sospechosa estima que su proceso no ha sido imparcial, puede remitirse al Defensor del Pueblo o a la Fiscalía General.

21. **El Sr. ZHU Lin** (Macao) explica que la interpretación de la Ley Fundamental es efectivamente una atribución del Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo, puesto que no se trata de una ley de Macao; fue aprobada por el Congreso Nacional del Pueblo, cuya prerrogativa es la interpretación de sus propias leyes. No obstante, con arreglo al párrafo 2 del artículo 143 de la Ley Fundamental, el Comité Permanente puede autorizar a los tribunales de Macao a hacer su propia interpretación en aquellas causas que guarden una relación directa con la administración de la RAE. Además, el artículo 83 consagra la independencia de los tribunales en sus dictámenes. Sin embargo, de momento no se ha dado la circunstancia de que los tribunales soliciten una interpretación al Comité Permanente en aplicación del artículo 143.

22. **El Sr. IONG Kong Io** (Macao) indica que queda poco para finalizar un proyecto de ley destinado a prevenir la violencia doméstica y a reforzar la protección de las víctimas. Aparte de las medidas de represión, este texto obliga a los agresores a participar en un programa para modificar su comportamiento. En 2012, únicamente se denunció un caso de violencia doméstica infantil. El Gobierno ha realizado grandes esfuerzos para combatir la violencia doméstica, en particular organizando junto a la sociedad civil consultas y campañas de sensibilización sobre los derechos del niño y su protección.

23. **La Sra. TENG** Nga Kan (Macao) indica que en 2012 las mujeres representaban el 67% de la mano de obra total, y que las diferencias salariales más marcadas entre hombres y mujeres se dan en el sector manufacturero, con menores diferencias en otros ámbitos. De manera general, hay una tendencia a la reducción de esas diferencias. El Gobierno ha adoptado medidas temporales para que las personas con ingresos bajos, por ejemplo quienes trabajan a tiempo parcial, puedan percibir subsidios, y las mujeres que se quedan en casa para ocuparse de sus hijos también pueden solicitar ayudas.

24. **La Sra. CHU** Lam Lam (Macao) explica que el derecho internacional ha entrado directamente a formar parte del derecho de la RAE y prima sobre la legislación nacional en caso de conflicto entre ambos. No es necesario promulgar leyes para su aplicación. No obstante, algunas disposiciones deben detallarse a través de una ley nacional. Por ejemplo, si bien la libertad de asociación consagrada en el Pacto puede invocarse directamente, es preciso remitirse a la reglamentación administrativa por lo que se refiere a la forma de instituir una asociación, lo cual no quiere decir que la aplicación de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales pase por su incorporación en la legislación nacional.

25. En el asunto N° 792/2010, las personas acusadas de difamación afirmaron que se había producido una violación de sus derechos conforme al artículo 14 del Pacto porque la presunta víctima era el Director de la policía judicial. El tribunal desestimó tales alegaciones por considerar que no estaban fundadas, ya que la investigación había corrido a cargo de la Fiscalía General y la policía judicial, lo cual no iba en contra de lo dispuesto en el artículo 14 del Pacto.

26. **El Sr. Kälin**, retomando la cuestión de la creación de una institución nacional de derechos humanos, pregunta si los mecanismos de protección de los derechos humanos existentes son lo bastante independientes. Solicita información más detallada sobre la función de la Comisión contra la Tortura y el Defensor del Pueblo en materia de derechos humanos, así como sobre la manera de abordar, con arreglo al Pacto, las negociaciones con la China continental con vistas al establecimiento de un acuerdo interregional relativo a la entrega de delincuentes fugitivos.

27. **El Sr. Matadeen** desea que la delegación formule observaciones sobre la información remitida por algunas ONG, que encuentran mediocre la calidad de las traducciones a los idiomas oficiales de las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y los fallos pronunciados en última instancia.

28. **El Sr. Shany** dice que, según sus estadísticas, hace diez años había muy pocas empresas dirigidas por mujeres (en torno al 1,3%). Pregunta si existe un problema al respecto en Macao y si se han adoptado medidas para favorecer una mayor presencia de la mujer en el mundo de los negocios.

29. **El Presidente**, en relación con el asunto N° 792/2010, pregunta si se ha de entender entonces que la presunta víctima, esto es, el Director de la policía judicial, no participó personalmente en la investigación, y si se adoptaron medidas para velar por que los policías encargados de la investigación, pese a estar a las órdenes del Fiscal General, tuvieran la libertad necesaria para realizar las pesquisas oportunas. El Presidente agradece las respuestas de la delegación, a la que invita a proseguir el diálogo con el Comité en la siguiente sesión.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.